

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Nulidad de Contrato. Rad. 11001310304320220002300

Agréguese al expediente la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que da cuenta de la inscripción de la demanda en el inmueble objeto del presente asunto (pdf 26).

Por secretaría desglócese del presente asunto el memorial agregado a pdf 31 el cual no corresponde a este proceso y agréguese al expediente al cual se encuentra dirigido.

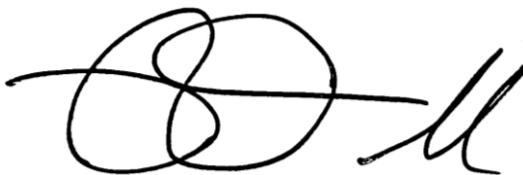
De conformidad con lo dispuesto por el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificadas personalmente a las demandadas LUZ MARINA LARA BURGOS, MARTHA MAGDALENA LARA BURGOS, SANDRA PATRICIA LARA BURGOS y la litisconsorte GLORIA STELLA DEL PILAR LARA BURGOS, el 6 de febrero de 2023, toda vez que les fue entregado en correo electrónico con los anexos el 2 de febrero del año en curso.

Atendiendo que la notificación se adelantó encontrándose el expediente al Despacho, por Secretaría contrólese el término con que cuenta la litisconsorte GLORIA STELLA DEL PILAR LARA BURGOS para contestar la demanda.

A pesar de que no han corrido términos a efecto de dar celeridad al presente asunto, como quiera que las demandadas LUZ MARINA LARA BURGOS, MARTHA MAGDALENA LARA BURGOS y SANDRA PATRICIA LARA BURGOS otorgaron poder y presentaron contestación de la demanda (pdf 44), se tendrá en cuenta la misma. De igual manera, habiéndose acreditado la remisión de la contestación de la demanda a la apoderada actora, y habiéndose descrito su traslado, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, se prescindirá de su traslado y se tendrá en cuenta el escrito que describió las excepciones visto a pdf 45.

Reconózcase como apoderada judicial de las demandadas LUZ MARINA LARA BURGOS, MARTHA MAGDALENA LARA BURGOS y SANDRA PATRICIA LARA BURGOS a la abogada MARIBEL GONZALEZ LOPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af20f1a354882ae5979f9795097f0be0f9c6f76c0c3dbfcc5f276951170d8900**

Documento generado en 10/05/2023 03:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>